

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 30 de enero de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por los señores ELKIN DAVID PUCHE, representante legal de la parte demandante, aceptando la renuncia de poder al doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO, e igualmente otorgando poder a la doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE ASESORES
"COOASESORAMOS" NIT: 900970947-5
DEMANDADO: OSCAR JOSE BOHORQUEZ PRIOLO C.C. 15.618.848
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00095-00

Presenta el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO, la renuncia al poder que le fue conferido como defensor privado de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE ASESORES "COOASESORAMOS" NIT: 900970947-5, informando además que la poderdante se encuentra a paz y salvo, igualmente el apoderado hizo entrega de todos los depósitos judiciales cobrados dentro del proceso.

La parte demandante otorga poder a la Dra. MARIA JOSE CASTRO DURANGO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.067.940.964 y T.P N° 320.660 del Consejo Superior de la Judicatura para que la represente en el presente asunto, con las facultades establecidas en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia presentada por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO, e igualmente se reconocerá personería jurídica a la profesional del derecho Dra. MARIA JOSE CASTRO DURANGO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de Código General del Proceso.

Por otro lado, el despacho ordenara la entrega de los depósitos judiciales que reposen a favor de este proceso en caso de existir, a la doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO, a quien se le confiere las facultades para recibir.

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO, como apoderado judicial de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE ASESORES "COOASESORAMOS" NIT: 900970947-5, por las razones anotadas en las consideraciones.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada MARIA JOSE CASTRO DURANGO, identificada con C.C. N° 1.067.940.964 y T.P. N° 320.660 del C.S.J, como apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE ASESORES "COOASESORAMOS" NIT: 900970947-5, en los términos y para los fines del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 75 del C. General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que reposen a favor de este proceso en caso de existir, a la doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO, a quien se le confiere las facultades para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205328eaadfa3817a322e270daf578fd6759e8d0d64f227821ba5559d8a74d**

Documento generado en 30/01/2023 10:05:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>